

190885
R. Dir. 450/3.988
AAAn/eg

Ref.: **ASOCIACIÓN DE DESPACHANTES DE ADUANA DEL URUGUAY (ADAU).
SOLICITA SE MODIFIQUE FORMA Y MOMENTO DE COBRO DE LOS
PROVENTOS PORTUARIOS. PROPICIAR.**

Montevideo, 3 de julio de 2019.

VISTO:

La nota presentada por ADAU con respecto a los proventos que se cobran a la mercadería que se exportan a través de las terminales graneleras uruguayas.

RESULTANDO:

Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo 534/993, de fecha 25/11/1993, establece en el Capítulo 1.4.2 en referencia a la mercadería embarcada que "...la tarifa se abonará previamente al ingreso de la carga al Recinto Portuario."

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar una adecuación del referido Decreto 534/993, de modo que se contemplen los ingresos de mercadería al Puerto desde terminales de MGAP, considerando el previo pago asociado al embarque de la misma.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.988, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Propiciar ante el Poder Ejecutivo la incorporación de la adenda a su ítem 1.4.2- Mercadería embarcada- del Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 del 25/11/1993 quedando redactado de la siguiente manera:

"La tarifa se abonará previamente al ingreso de la carga al Recinto Portuario, excepto en las operaciones de ingreso de graneles a Recintos Portuarios donde operen Terminales del MGAP, en cuyo caso la tarifa deberá abonarse previo al embarque de la mercadería, con base en el Documento Aduanero que respalde tales operativas."

2. Establecer que lo dispuesto en los artículos precedentes entrará en vigencia desde su promulgación.

Librar nota a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámite a efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.